



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-84789932- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2021-84789932--APN-SDYME#ENACOM, las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 y N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, las Resoluciones ENACOM N° 1.705 de fecha 29 de octubre de 2021 y N° 746 de fecha 12 de septiembre de 2024, el IF-2025-13624365-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que por la Resolución ENACOM N° 1.705 de fecha 29 de octubre de 2021 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES el “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN MEDIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.”

Que el referido programa tiene dentro de sus objetivos el de desarrollar acciones tendientes a concientizar a los niños, niñas y adolescentes sobre el uso seguro, reflexivo, creativo y crítico de los medios de comunicación, como así también, el de brindar las herramientas necesarias para el uso adecuado de las nuevas tecnologías, con el conocimiento técnico en el manejo de los diferentes dispositivos y lenguajes e incentivar el uso creativo que

ofrecen las TIC y los medios audiovisuales para potenciar proyectos individuales, sociales, educativos, culturales, artísticos o deportivos.

Que en ese sentido, se han venido diseñando y desarrollando distintos programas tendientes a mejorar y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación para toda la ciudadanía, a fin de cumplir con dichos objetivos.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 746 de fecha 12 de septiembre de 2024, se estableció el cese del PROGRAMA CONECTANDO CON VOS, ratificándose las reservas de dispositivos (tablets) dispuestas para los proyectos aprobados en el marco del PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL y del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES aprobados por las Resoluciones ENACOM N° 1730 de fecha 5 de noviembre de 2021 y N° 1720 de fecha 4 de noviembre de 2021.

Que asimismo, la mencionada Resolución establece la disponibilidad de afectación del remanente de los dispositivos no comprometidos y/o no otorgados, para ser utilizados en la ejecución de proyectos específicos y/o programas existentes o que en un futuro se creen.

Que a fin de incentivar el uso creativo que ofrecen las TIC y los medios audiovisuales para potenciar proyectos educativos, resulta menester adoptar medidas tendientes a lograr dichos objetivos y evitar además el deterioro y la obsolescencia de los dispositivos antes indicados, propiciando su entrega a establecimientos educativos de todo el país.

Que a tal fin, mediante NO-2025-12849570-APN-ENACOM#JGM se instruyó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES para que proceda a proyectar las modificaciones normativas necesarias, que permitan la distribución del remanente de dispositivos a establecimientos educativos de todo país con el objetivo de incentivar el uso creativo que ofrecen las TIC.

Que consecuentemente la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES elaboró el proyecto de acto que por la presente se aprueba, a fin de incentivar el uso creativo que ofrecen las TIC y los medios audiovisuales para potenciar proyectos educativos a los estudiantes de establecimientos de enseñanza de nivel inicial, primario y secundario de todo el país, mediante la entrega de los dispositivos remanentes “tablets” conforme lo dispuesto por la citada Resolución ENACOM N° 746 del 12 de septiembre de 2024.

Que en ese mismo orden, corresponde actualizar y simplificar el nombre del mismo, el que pasará a denominarse “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.”

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015; N° 89 del 26 de enero de 2024, y N° 675 del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el nombre del programa creado en el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 1.705 de fecha 29 de octubre de 2021, el que pasará a denominarse “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.”.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que los dispositivos remanentes no comprometidos y/o no otorgados, conforme Resolución ENACOM N° 746 de fecha 12 de septiembre de 2024 podrán ser afectados al “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS” citado en el artículo precedente, conforme la evolución del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Déjense sin efecto las designaciones como Coordinadoras conforme Resolución ENACOM N° 1.705 de fecha 29 de octubre de 2021 de las agentes Mg. Mariela Inés BALADRÓN (D.N.I. N° 28.305.686) y de la Dra. María Nelly HERGENRETH (D.N.I. N° 27.572.572).

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Artículo 3° de la Resolución ENACOM N° 1.705 de fecha 29 de octubre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese que la implementación del “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, estará a cargo de UN (1) Coordinador”.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Coordinador del “PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”, a requerir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO los dispositivos, como así también, la entrega de los mismos a los establecimientos educativos correspondientes, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.